

INFORME DE AUDITORÍA CP-21-05

11 de diciembre de 2020

Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico

(Unidad 3032 - Auditoría 14400)

Período auditado: 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2019

CONTENIDO

	Página
OBJETIVOS DE AUDITORÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	6
CONTROL INTERNO.....	6
OPINIÓN Y HALLAZGO	7
Ausencia de gestiones de cobro a las compañías de telecomunicaciones con atrasos en las aportaciones al Fondo de Servicio Universal.....	7
RECOMENDACIONES.....	10
APROBACIÓN	10
ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA JUNTA DEL NEGOCIADO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	11
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

11 de diciembre de 2020

A la Gobernadora, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Negociado de Telecomunicaciones de Puerto Rico (Negociado). Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

**OBJETIVOS DE
AUDITORÍA**

Objetivo general

Determinar si las operaciones relacionadas con el Negociado se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos específicos

1. En relación con el Fondo de Servicio Universal, determinar si se cumplió con el *Reglamento para el Manejo y Controles Internos de la Cuenta Bancaria del Fondo de Servicio Universal de Puerto Rico (Reglamento de la Cuenta Bancaria)* y el *Reglamento sobre el Servicio Universal (Reglamento de Servicio Universal)*, según enmendado, aprobados el 28 de febrero de 2007 y el 9 de septiembre de 2009 por la Junta del Negociado, en cuanto a lo siguiente:
 - a. Si el Negociado requirió a las compañías de telecomunicaciones que realizaran las aportaciones establecidas.
 - b. Si los desembolsos incluyen los justificantes requeridos.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el primer *Informe* y contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos de los objetivos indicados. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2019. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y a empleados; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; y pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y Hallazgo.

Evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del programa Microsoft Office Excel, el cual contiene los ingresos y desembolsos realizados por el Negociado durante el período de auditoría. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para efectos de este *Informe*.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

El Negociado se creó mediante la *Ley 213-1996, Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996*, según enmendada, para establecer un régimen reglamentario para garantizar la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones universales a un costo razonable para todos los ciudadanos en Puerto Rico; velar por la eficiencia del servicio telefónico, de la televisión por cable y de otros servicios de telecomunicaciones; garantizar que se presten los servicios de índole social, y guías de información que el pueblo necesita; promover la competencia; permitir y asegurar a los puertorriqueños los mismos privilegios de telecomunicación e información que disfrutaban los ciudadanos en los Estados Unidos; y salvaguardar al máximo el interés público. Debe preservar y promover el servicio universal mediante mecanismos de apoyo predecibles, específicos y suficientes; y facilitar y estimular la construcción y el desarrollo de facilidades de telecomunicaciones para permitir y asegurar a los ciudadanos de Puerto Rico mejores y más variados servicios de telecomunicaciones a costos razonables, para estimular y fomentar el desarrollo económico. Los servicios avanzados de telecomunicaciones deben estar disponibles en todos los municipios y las comunidades, así como en toda instalación de servicios de salud, bibliotecas y salones de clase de las escuelas públicas de Puerto Rico.

Mediante la *Ley 211-2018, Ley de Ejecución del Plan de Reorganización de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico*, el Negociado pasó a ser parte de la Junta Reglamentadora de Servicio Público¹.

El Negociado debe contar con un comisionado, que ejerza las funciones de presidente, y dos comisionados asociados, todos nombrados por el gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El presidente está a cargo de presidir todas las reuniones de la entidad, y de las operaciones administrativas.

¹ La Junta Reglamentadora de Servicio Público también cuenta con la Comisión de Servicio Público, la Oficina Independiente de Protección al Consumidor, la Administración de Energía de Puerto Rico y la Comisión de Energía.

Además, cuenta con las divisiones de Servicios Administrativos, Cumplimiento y Estadísticas, Infraestructura y Operaciones, Finanzas y Presupuesto, Recursos Humanos y Asuntos Laborales, y Asesoramiento Legal y Secretaría. La División de Cumplimiento y Estadísticas cuenta con 1 director, 1 ayudante especial, 2 oficiales de cumplimiento y 1 administradora en sistemas de oficina.

El presidente de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, en coordinación con los comisionados de los negociados, prepara, administra, solicita, gestiona, recibe y formula los presupuestos² de estos, y determina el uso y control del equipo, los materiales y toda propiedad transferida, respetando siempre la independencia operacional y funcional de los negociados. Los poderes, los deberes y las facultades son ejercidos por los presidentes de los negociados.

El presupuesto asignado al Negociado proviene de ingresos propios³. Durante los años fiscales del 2015-16 al 2018-19, el Negociado generó ingresos por \$31,193,294, realizó desembolsos por \$30,596,970 y tuvo ingresos netos por \$596,324. Además, el FSU generó ingresos por \$34,777,734 y realizó desembolsos por \$16,947,596 durante los años fiscales del 2015-16 al 2018-19⁴.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los miembros de la Junta y de los funcionarios principales del Negociado durante el período auditado.

El Negociado cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.jrtrpr.pr.gov. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

² A partir del año fiscal 2018-19, y en años subsiguientes, el presidente, en coordinación con el director ejecutivo y los comisionados de cada negociado, deben preparar el presupuesto anual.

³ El Negociado impone y cobra cargos para producir el ingreso suficiente para cubrir los gastos de funcionamiento, en el cumplimiento de sus responsabilidades; y establecer una reserva razonable para asegurar la operación continua y eficiente del mismo, conforme a sus metas y objetivos proyectados, y la experiencia de gastos en años anteriores. El cargo impuesto a las compañías de telecomunicaciones o de cable no debe exceder el 25% de su ingreso bruto anual, proveniente de la prestación de servicios de telecomunicaciones en Puerto Rico.

⁴ Estos ingresos y desembolsos son independientes de los del Negociado.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante cartas del 27 de enero y 25 de febrero de 2020, remitimos dos situaciones a la Lcda. Sandra Torres López, presidenta del Negociado. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

La presidenta remitió sus comentarios mediante cartas del 21 de febrero y 16 de julio de 2020 y los mismos se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Un borrador de informe, que contenía dos hallazgos se remitió para comentarios de la presidenta, por carta del 6 de noviembre de 2020.

Mediante cartas del 23 de noviembre y 3 de diciembre de 2020, la presidenta remitió sus comentarios. Estos se consideraron en la redacción de este *Informe* y se incluyó un comentario en el **Hallazgo**.

CONTROL INTERNO

La gerencia del Negociado es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones
- la confiabilidad de la información financiera
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Negociado.

En el **Hallazgo** se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificados a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

OPINIÓN Y HALLAZGO

Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Negociado objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables; excepto por el **Hallazgo** que se comenta a continuación.

Ausencia de gestiones de cobro a las compañías de telecomunicaciones con atrasos en las aportaciones al Fondo de Servicio Universal

Situación

- a. Toda compañía de telecomunicaciones debe contribuir al Fondo de Servicio Universal (Fondo)⁵ equitativamente y sin discrimen⁶. Dicho Fondo se debe utilizar exclusivamente para la preservación y el desarrollo del servicio universal⁷, y ayudar a proveer, mantener y mejorar los servicios.

Para cumplir con la aportación al Fondo, las compañías deben remitir mensualmente al Negociado el *Carrier Remittance Worksheet*, en el que informan sus ingresos brutos; y la aportación correspondiente. En caso de no cumplir con el plazo dispuesto, el Negociado debe imponer el pago de intereses y penalidades por mora⁸. También los comisionados asociados pueden imponer cualquier otra sanción por

⁵ En el Negociado también se le conoce como FSUPR.

⁶ La contribución se determina a base del ingreso bruto determinado, el cual se multiplica por un factor determinado por la Junta del Negociado. Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2019, el factor determinado fue 1.39%.

⁷ Incluye, entre otros, el acceso a toda red telefónica y a los servicios de emergencia gratuitos, de operador, de teletienda por línea privada, y de relevo de telecomunicaciones.

⁸ En el Artículo 12.7 del *Reglamento de Servicio Universal* se establece que cuando la contribución al Fondo se efectúe transcurridos 30 días de la fecha de su vencimiento, se aplicará el interés vigente fijado por la Junta Financiera, según certificado por el comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico, y al total se le añadirá un cargo por mora.

incumplimiento. Se establece, además, que el administrador debe cumplir con emitir un aviso a toda compañía de telecomunicaciones que se encuentre atrasada en el pago mensual de la aportación al Fondo y notificar del mencionado aviso a las comisionadas. Las aportaciones realizadas por las compañías deben ingresar a una cuenta especial en el banco que el Negociado determine.

Las operaciones del Fondo se rigen por el *Reglamento de la Cuenta Bancaria* y el *Reglamento de Servicio Universal*. El director de la División de Cumplimiento y Estadísticas (División) es el administrador del Fondo y debe supervisar el desembolso de dinero a las compañías de telecomunicaciones elegibles. Además, debe fiscalizar el cumplimiento de la *Ley 213-1996* y de sus reglamentos, por parte de dichas compañías. El director le responde a la presidenta del Negociado.

Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2019, el Fondo recibió contribuciones por \$34,777,734 de las compañías de telecomunicaciones y realizó desembolsos por \$16,947,596 a estas.

El 22 de noviembre de 2019 el administrador del Fondo suministró a nuestros auditores el documento *Compañías en Incumplimiento con Contribuir al FSUPR*, del 31 de octubre de 2019. En dicho documento se incluyen 24 compañías de telecomunicaciones, los meses en atrasos en la aportación al Fondo y los seguimientos realizados. De estas, 12 tenían atrasos en sus aportaciones al Fondo.

Mediante certificación del 2 de diciembre de 2019, el director indicó a nuestros auditores que la División envía una carta⁹ a la compañía de telecomunicaciones para dar seguimiento del mes o los meses en atrasos. De no recibirse una respuesta de las compañías, en 10 días laborables, estas son consideradas en mora. El director prepara un informe para referir a las comisionadas las compañías que estén en atraso.

⁹ Dichas cartas se envían por correo postal y electrónico.

El examen de las gestiones de cobro reveló que el director no emitió un aviso de seguimiento a 6 compañías de telecomunicaciones que tenían de 3 a 9 meses de atraso en las aportaciones al Fondo¹⁰. Los pagos mensuales de 2¹¹ de las 6 compañías de telecomunicaciones con atrasos fluctuaban entre \$750 y \$2,122¹².

Criterio

La situación comentada es contraria al Artículo 11.2.c) del *Reglamento de Servicio Universal*.

Efecto

La situación comentada ocasionó que el Fondo no contara con recursos que pudieron ser utilizados para sufragar sus costos administrativos, y cumplir con su misión de ayudar a proveer, mantener y mejorar los servicios de telecomunicaciones.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a que el director no cumplió con sus funciones y responsabilidades administrativas y reglamentarias. Esto, al no realizar las gestiones de cobro requeridas.

Comentarios de la Gerencia

La presidenta indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] Luego de solicitarle al director de la Oficina de Cumplimiento y Administrador del Fondo, [...], las cartas y correos electrónicos enviadas, según se hizo constar en el Informe Enmendado de 11 de marzo de 2020, las mismas no pudieron ser presentadas. [*sic*]

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

¹⁰ Cuando las compañías de telecomunicaciones remiten el *Carrier Remittance Worksheet* al Negociado, es que la entidad tiene conocimiento de los ingresos brutos obtenidos por estas, y puede determinar el importe de la aportación adeudada al Fondo.

¹¹ La información de las restantes 4 cuentas no estaba disponible.

¹² Se consideraron los pagos mensuales recibidos por el Fondo, entre julio de 2017 y junio de 2019.

RECOMENDACIONES**A la presidenta del Negociado**

1. Ejercer una supervisión efectiva y tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el director de la División de Cumplimiento y Estadísticas cumpla con la **Recomendación 2**.

Al director de la División de Cumplimiento y Estadísticas

2. Realizar las gestiones de cobro necesarias a las compañías de telecomunicaciones con atrasos en el pago de las aportaciones al Fondo.

APROBACIÓN

A los funcionarios y a los empleados del Negociado, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Aprobado por:



ANEJO 1

NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO
**MIEMBROS DE LA JUNTA DEL NEGOCIADO
 DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Sandra E. Torres López	Presidenta	2 ene. 17	30 jun. 19
Lcdo. Javier J. Rúa Jovet	Presidente	1 jul. 15	31 dic. 16
Lcdo. Marcus Torres Skerrett	Secretario	21 feb. 17	30 jun. 19
Lcda. Jessica Fuster Rivera	Secretaria ¹³	2 sep. 16	31 dic. 16
Sr. Rafael García Maldonado	Secretario	1 jul. 15	31 ago. 16

¹³ La licenciada Fuster Rivera fungió como secretaria designada del 2 al 26 de septiembre de 2016. Además, el puesto de secretario estuvo vacante del 1 de enero al 20 de febrero de 2017.

ANEJO 2

NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES DE PUERTO RICO
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Ramón Pérez Vega	Director de la División de Cumplimiento y Estadísticas	5 mar. 18	30 jun. 19
Sra. Nivis M. González Rodríguez	Directora de Finanzas y Presupuesto	5 mar. 18	30 jun. 19
Sr. Ramón Pérez Vega	Director de Finanzas y Presupuesto	1 feb. 17	4 mar. 18
Sr. Ángel M. Oquendo Figueroa	”	1 jul. 15	31 ene. 17

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-18-19* del 27 de abril de 2018, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensiones 2801 o 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el administrador de documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO*Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069